

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6901

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 al 26 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la dependencia del Ministro de Fomento y del Director general de Comercio, Industria y Trabajo, se crea el Cuerpo nacional de Ingenieros industriales, destinado a cooperar a la acción y funciones del estado en cuantos asuntos y trabajos se hallen confiados por las leyes y disposiciones gubernativas al Ministerio de Fomento, que radicuen en la Dirección citada, y que por su carácter correspondan a Ingenieros de aquella especialidad.

Art. 2.º El Cuerpo de Ingenieros industriales se encargará de los cometidos de carácter técnico-industrial confiados a la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, sin perjuicio de los funcionarios que desempeñan actualmente los existentes, quienes serán respetados en sus cargos. Estos, a medida que vayan quedando vacantes, serán confiados al nuevo Cuerpo.

Art. 3.º Los Ingenieros mecánicos que presten sus servicios en las Divisiones de ferrocarriles, formaran parte integrante del Cuerpo de Ingenieros industriales, pero dependerán exclusivamente de la Dirección General de Obras Públicas, interin se hallen afectos a las citadas Divisiones.

Las vacantes que en lo futuro ocurran en las plazas de Ingenieros mecánicos referidas, se cubrirán, en primer término con los que, teniendo actualmente derecho a ellas, lo soliciten al producirse, y, en su defecto, con los que formen parte del Cuerpo de Ingenieros Industriales, que habrán de ser de la especialidad de mecánicos, si hubiesen estudiado con arreglo a los planes anteriores a 1902.

Art. 4.º Tendrán derecho a formar parte del Cuerpo de Ingenieros industriales:

1.º Los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, interin no cumplan sesenta y siete años de edad, ya se hallen en servicio activo, ó en situación de excedentes, de supernumerarios ó de expectación de destino.

2.º Los que lo soliciten en el plazo de seis meses desde la publicación de este Decreto y reúnan las circunstancias siguientes:

a) Haber cursado la carrera y obtenido el título de Ingeniero Industrial en un Centro académico de España legalmente autorizado para ello.

b) Haber servido, sin nota desfavorable, durante cuatro años, por lo menos, en cualquier dependencia de la Administración del Estado, un destino de Ingeniero Industrial, dotado con sueldo superior a 3.000 pesetas.

c) Tener menos de sesenta años de edad al tiempo de la publicación de este Decreto.

Art. 5.º El orden de prelación con que habrán de figurar en el escalón del Cuerpo los individuos a quienes se reconozca este derecho, se establecerá con arreglo a las categorías administrativas de cada uno, dando la preferencia, dentro de ellas, al mayor tiempo de servicios que llevaren prestados al Estado al publicarse este Decreto, en los destinos de Ingeniero industrial que hubieren desempeñado.

Para los efectos de este artículo se computará a los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de Ferrocarriles, como servicio prestado al Estado, el tiempo que hubiesen quedado en situación de supernumerarios ó excedentes.

Art. 6.º Los Ingenieros industriales a quienes se reconozca el derecho a formar parte del Cuerpo, lo perderán sino ingresan en él cuando les corresponda.

Exceptuándose los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de Ferrocarriles, que en esta materia estarán sometidos a las mismas disposiciones que regulan actualmente su derecho a reintegrarse en el servicio activo del Estado.

Art. 7.º Las plazas que resulten vacantes en el escalón del Cuerpo de Ingenieros Industriales, se cubrirán con los que, con derecho a ellas, soliciten oportunamente su ingreso, ó, en su defecto, por ascenso de los que ocupen las categorías inferiores.

Cuando no existan más Ingenieros con derecho a ocupar la inferior del escalón, ó cuando los que lo tengan no lo ejerciten oportunamente, las últimas plazas vacantes se cubrirán mediante oposición entre los que, teniendo menos de treinta años de edad, hayan seguido la carrera y obtenido el título de Ingeniero industrial en un Centro académico de España legalmente autorizado al efecto.

Art. 8.º Los ascensos de los Ingenieros dentro del Cuerpo, se verificarán por orden de antigüedad.

Art. 9.º Los Ingenieros que perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros Industriales pasen a prestar sus servicios en dependencias de la Administración pública, que no sean la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ó las Divisiones de ferrocarriles, quedarán en situación de supernumerarios.

Los que sirvan como Ingenieros industriales en dependencias del Estado, distintas de las dos indicadas en el párrafo

anterior, podrán, si lo desean, continuar en ellas, inmediatamente después de haber obtenido el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Art. 10. En vista de las necesidades que los servicios confiados al Cuerpo de Ingenieros industriales demanden, y de los créditos legislativos que se autoricen al efecto, fijará el Gobierno la plantilla del personal de aquél.

Art. 11. El Ministro de Fomento formulará la propuesta del Reglamento a que se someterá la organización y régimen del nuevo Cuerpo.

Dando en Palacio a veintitres de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La capital de Sajonia, Dresde, está preparando la Exposición Internacional de Higiene, acordada en 1906 por un Congreso de higienistas eminentes, donde intervinieron Delegados del Gobierno Imperial y de los Estados alemanes, habiendo tenido la atención el Gobierno de dicha Nación de honrar a España invitándola con vivo encarecimiento para que concurre al citado Certamen al igual que lo hacen todos los pueblos cultos del mundo. Este Certamen, por seguir al de aquella brillante Exposición de las ciudades alemanas, celebrada en 1903, que presentó los adelantos realizados en sus servicios municipales, y por estar destinada a exhibir los grandes progresos que han conseguido las Naciones para defender la salud de sus ciudadanos, vigorizar las razas, aumentar el bienestar de la existencia y el poder del trabajo, será a todas luces uno de los acontecimientos de más intensa cultura y de mayores beneficios para la humanidad que les es dable realizar a un Imperio hoy al frente de la civilización y del progreso en toda clase de ciencias y de artes.

La higiene lo invade y lo penetra ya todo. Su campo es inmenso, sus derivaciones incalculables, y por ella resultará una obra colosal reunir en una Exposición, que será la primera de carácter universal, cuanto interesa higiénicamente a Autoridades, Médicos, Arquitectos, Ingenieros Pedagógicos, Técnicos de todas clases, industriales, obreros, Instituciones civiles y militares, deportistas, etcétera, etc., desde un punto de vista higiénico y sanitario, agrupando ordenadamente ese inmenso acervo de descubrimientos, investigaciones, proyectos, aparatos, instrumentos, Códigos, leyes y resultados de la experiencia que ha podido conquistar y asesorar la actividad humana con intenso y fríbil trabajo de estudio y de aplicaciones durante los treinta años últimos.

Comprometida España a colaborar en esta obra, importa sobremanera, a su buen nombre demostrar al mundo que también

consagra atenciones y sacrificios a tan principales ramos de la vida, y que hacen cuanto le es posible por medio de su Administración pública, Autoridades, laboratorios, enseñanzas, servicios públicos, industrias y demás medios, para ayudar a otras naciones en la noble tarea que con tanta éxito viene realizando.

Para este fin, España dispondrá de un pabellón de 250 metros cuadrados donde podrán tener decorosa instalación los envíos que hagan las entidades ó particulares que gusten concurrir al certamen de que se trata.

Este abarcará doce grupos ó secciones, que comprenderán materias referentes a lo que sigue:

- 1.º Aire, luz, sol y agua.
- 2.º Establecimientos y habitaciones.
- 3.º Alimentación y alimentos.
- 4.º Vestidos y cuidados corporales.
- 5.º Profesiones y trabajo.
- 6.º Enfermedades infecciosas.
- 7.º Cuidados a los enfermos y salvamento.
- 8.º Niños y adolescentes.
- 9.º Viajes y transportes.
10. Ejército y Marina.
11. Higiene de los trópicos.
12. Estadística.

Y por último, grupos especiales para tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer y enfermedades de los dientes.

En su consecuencia S. M. el Rey (que D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. para que cuantos organismos ó particulares existan en esa provincia en condiciones de concurrir a la Exposición internacional de higiene de Dresde, puedan preparar con la diligencia que el tiempo reclama los envíos que deseen efectuar, pudiendo dirigirse a la Inspección General de Sanidad exterior, dependiente de este Ministerio, en solicitud de cuantos datos necesiten ó les convenga conocer para realizarlo en el más breve plazo posible y en las debidas condiciones, a cuyo fin, por dicho Centro, se les facilitarán ejemplares del Reglamento é instrucciones de la citada Exposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 24 de Marzo)

REAL ORDEN CIRCULAR

Existiendo en los ganados de Italia la epizootia de glosopeda, según noticias oficiales recibidas en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados procedentes de dicha nación queden sujetos a cuanto disponen, con respecto a los de Holanda, Suiza, Inglaterra y Francia, las Reales órdenes de este Ministerio, fechas 14, 20 y 21 del actual.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

ALONSO CASTRILLO

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, marítimas y terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y campo de Gibraltar.

(Gaceta 25 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 808

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Electricidad.—Habiendo solicitado D. Antonio de España la concesión necesaria para instalar en Sineu una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri número 7), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas vigente, acompañando además, la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 28 Marzo de 1911.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. Antonio de España tiene por objeto instalar en Sineu una central de producción de energía eléctrica algunos de cuyos cables de conducción de fluido han de atravesar las carreteras de Lluch á Santañy y de Sineu á los Baños de San Juan, la vía ferrea y multitud de calles de la población.

Palma 28 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 801

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

Anuncio.—El sábado día primero del próximo Abril se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases Pasivas que los tienen consignados por la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados, Mesadas de supervivencia y Pensiones Remuneratorias.

Días 3 y 4.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Palma 27 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Num. 767

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros días del próximo mes de Abril deberán remitir á esta Administración, una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el primer trimestre del corriente año, por concepto de rentas de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos de 20 por ciento y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluir en una certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios deben venir convenientemente deslindados los que se hayan verificado por

cada uno de dichos conceptos yá que los impuestos que sobre ellos pesan, deben liquidarse á distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia cuando fueren afirmativas, contendrán la expresión clara y terminante de que los ingresos en ellas comprendidos, son los únicos obtenidos durante el trimestre á que se contraigan y si fueran negativas, estarán concebidas en términos absolutos de manera que no pueda dudarse que no se ha efectuado ingresos durante el trimestre por los conceptos de referencia; devolviéndose todas las que no reúnan éste y los demás requisitos prevenidos; debiendo advertirse que no debe certificarse acerca de los ingresos obtenidos por el 20 por ciento sobre la renta de bienes de propios, sino que las certificaciones deben todas ellas referirse necesariamente á la renta ó producto íntegro obtenido; y que, con respecto al arbitrio de pesas y medidas no basta certificar respecto á los establecidos sobre las que sean de uso forzoso, sino que deben comprenderse los ingresos obtenidos por el expresado arbitrio sean de la clase que fueren, pues á esta Administración y no á los Alcaldes respectivos incumbe determinar cuales ingresos están sujetos y cuales están exceptuados del impuesto de que se trata; por cuyo motivo se devolverán cuantas certificaciones se extiendan en forma capciosa ó que pueda implicar el propósito de atribuirse la clasificación de los referidos arbitrios. También, se prescindirá de hacer en las certificaciones la liquidación del impuesto, limitándose á consignar hechos dejando á esta Administración la deducción de las consecuencias. Las cantidades ingresadas habrán de escribirse en letras.

4.ª Por medio de otro sí, se expresarán en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del 10 por ciento de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios, cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos para la liquidación del 20 por ciento al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897. Si no pudiere justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre, no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

6.ª Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro el mes de Abril próximo encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible, evitando de ese modo que tenga que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán sin dilación en cuanto expire el plazo, para los que se hallen en descubierto.

Palma 21 de Marzo de 1911.—El Administrador de Propiedades, Francisco Fons.

Núm. 797

Anuncio.—D. Pedro Juan Buñola, vecino de Santa Margarita, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de una pequeña parcela sobrante de la carretera de Petra al pueblo de Polhensa, sita en el kilómetro 11 hectómetro 3, que le había sido expropiada para la construcción de dicha carretera.

Y no ofreciéndose reparo alguno á la enagenación de referencia por parte de la Jefatura de Obras públicas; he dispuesto que se publique este anuncio, á fin de que en el término de un mes á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL puedan alegar lo que estimen pertinente cuantos se consideren perjudicados por la enagenación de que se trata ó con derecho preferente para optar á ella.

Palma 23 Marzo de 1911.—El Administrador de Propiedades, Francisco Fons.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Febrero del año 1911.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
Casa de la Misericordia						
Oficial albañil.	Jornal	10'00	2'75			27'50
Peón id.	Idem	8'00	1'95			15'60
Transportes de carro.	Idem	0'50	6'00			3'01
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'45			2'32
Mezcla de cal y arena.	Idem	0'80	1'00			0'80
Cemento del país.	Quintal métrico	4'80	1'63			7'82
Sillares «marés del Coll de'n Re-bassa.»	Metro cúbico	1'833	8'16			10'88
Suma.						67'92
Hospital						
Oficial albañil.	Jornal	8'00	2'75			22'00
Peón id.	Idem	8'00	1'95			15'60
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45			4'64
Cemento del país.	Quintal métrico	2'40	1'63			3'91
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	0'500	3'18			1'59
Baldosas de cemento del país.	Metro cuadrado	2'00	1'25			2'50
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'25	5'00			1'25
Transporte de escombros.	Metro cúbico	1'833	0'60			0'80
Suma.						52'29
Teatro						
Oficial albañil.	Jornal	6'00	2'75			16'50
Peón id.	Idem	6'00	1'95			11'70
Yeso.	Hectólitro	0'20	1'45			0'29
Cemento del país.	Quintal métrico	0'80	1'63			1'30
Arena del «Carnatje».	"	"	"			1'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'72	3'90			2'81
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'10	5'00			0'50
Aceite de oliva.	"	"	"			0'40
Acido clorhidrico.	Litro	3'00	0'40			1'20
Suma.						35'70
Exconvento de Jesús						
Oficial albañil.	Jornal	64'00	2'75			176'00
Peón id.	Idem	89'00	1'95			174'55
Transportes de carro.	Idem	3'50	6'00			21'00
Yeso.	Kilógramo	24'00	1'45			34'80
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72			5'50
Cemento del país.	Idem	24'00	1'63			39'77
Grava de la Riera.	Metro cúbico	3'00	5'30			15'90
Arena del «Carnatje».	Idem	2'500	3'18			7'95
Sillares «marés del Coll de'n Re-bassa.»	Idem	1'833	8'16			10'88
Piedra machacada.	Idem	3'00	2'75			8'25
Expuertas.	Una	6'00	0'45			2'70
Acerar herramientas.	Idem	3'00	0'75			2'25
Mangos de madera.	Idem	2'00	0'50			1'00
Suma.						499'55
Inclusa						
Oficial albañil mayor.	Jornal	3'00	3'00			9'00
Peón id.	Idem	3'00	1'95			5'85
Cemento del país.	Quintal métrico	2'00	1'63			3'26
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	2'74	1'06			2'90
Ladrillos refractarios	Docena	5'17	3'00			15'51
Escobillas.	Idem	0'17	0'90			0'15
Transporte de escombros.	Metro cúbico	0'667	0'60			0'40
Suma.						37'07
Cárcel de Audiencia						
(Obras que deben pagarse por mitad entre la Excm. Diputación y el Excmo. Ayuntamiento.)						
Oficial empedrador.	Jornal	28'00	3'00			69'00
Id. albañil.	Idem	74'00	2'75			203'50
Peón id.	Idem	103'50	1'95			201'82
Yeso.	Hectólitro	18'00	1'45			26'10
Cemento del país.	Quintal métrico	100'00	1'63			163'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	6'00	5'30			31'70
Sillares «marés de Son Sunyer».	Idem	6'833	8'16			51'68
Losetas «mares de llivanya».	Metro cuadrado	20'28	0'80			16'22
Piedra caliza para empedrados.	Idem	200'00	2'00			400'00
Expuertas.	Una	6'00	0'45			2'70
Transporte de escombros.	Metro cúbico	54'00	0'60			32'40
Suma.						1.198'22
Total.						1.890'75

Palma 22 Marzo de 1911.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El viernes día siete de Abril próximo a la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, pública licitación a la llana durante quince minutos para contratar a destajo las obras de construcciones de un prétil ó murete en la calle de Guasp del caserío del Coll d'en Rabassa, cuyo trabajo se adjudicará al autor de la proposición ó oferta más beneficiosa para los fondos municipales con arreglo a las siguientes condiciones.

El tipo de contrata es de pesetas 477'94 céntimos en baja debiendo ejecutarse las obras con sujeción al presupuesto y condiciones aproximadas de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los licitadores constituirán en la Caja Municipal un depósito provisional de pesetas 23'89 céntimos el cual será ampliado hasta cubrir el 20 por 100 del tipo fijado ó sea de pesetas 95'58 céntimos.

El destajista quedará igualmente sujeto a las disposiciones de la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 Enero de 1905 vigentes para la contratación de servicios municipales, Ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 779

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este pueblo para el actual año 1911, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del mismo a efectos de reclamación, por espacio de cinco días, comprendidos los festivos, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. del A.—Guillermo Mayo, Secretario.

Núm. 781

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios concedidos a esta localidad en 18 del actual para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el corriente año de 1911, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

San Luis 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Sta. María.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 795

Formados los nuevos repartimientos de la contribución rústica pecuaria y urbana para el corriente año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

San Luis 24 Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Santamaría.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 782

ALCALDIA DE MONTUIRI

El plazo de exposición al público del reparto de consumos de este pueblo para el actual año, que menciona el anuncio n.º 698 inserto en el B. O. de esta provincia n.º 6897, se considera prorrogado hasta el día 30 inclusive de este mes, celebrándose el juicio de agravios el día treinta y uno y hora de las diez.

Montuiri 21 de Marzo 1911.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 783

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el año actual de 1911, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de

este Ayuntamiento por termino de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones a que haya lugar, terminado el cual no se admitirá ninguna.

Costitx 23 Marzo de 1911.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Cardell.

Núm. 784

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formados de nuevo, los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y urbana de este término para el actual año, quedan de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

María 22 Marzo de 1911.—El Alcalde, Rafael Perelló.—P. A. del A.—Juan Carbonell, Secretario.

Núm. 786

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Villafranca 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Mauri.—P. A. de la J. P.—Antonio Oliver, Secretario.

Núm. 788

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término para el actual año de 1911, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 23 Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 789

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial, los nuevos repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria; y sobre la urbana; de este término para el ejercicio del año actual, con arreglo a lo que dispone el Real Decreto de 5 de Enero último; quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal por el termino de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Andraitx 23 Marzo de 1911.—El Alcalde, M. Sano.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 790

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados de nuevo y en virtud de lo dispuesto por Real decreto de cinco de Enero último los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana de este término para el corriente año, estarán expuestos al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de cinco días a contar desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Deya veinte y tres de Marzo de 1911.—El Alcalde, Guillermo Cardell.—P. A. del Ayuntamiento y J. P.—Miguel Ripó, Secretario.

Núm. 791

ALCALDIA DE CIUDADELA

Habiendo sido rectificadas los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el actual año de 1911, en virtud del R. D. de 5 de Enero último, quedan expuestos al públi-

co a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días.

Ciudadela, 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gabriel Saura.—Sebastian Ferrer, Secretario.

Núm. 792

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de este año, en virtud del R. D. de 5 de Enero del propio año, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días contados los festivos a efectos de reclamación empezando dicho plazo el siguiente de la inserción de este anuncio en B. O.

Muro 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Núm. 794

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formados los repartimientos de las contribuciones sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana con arreglo a lo ordenado por Real Decreto de 5 de Enero último, correspondientes al actual año, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alayor 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 796

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el reparto vecinal de consumos para este termino y año actual de 1911, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. y el siguiente día de su terminación a las nueve, la Junta se reunirá en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y que en aquel acto se presenten, y despues de aquel no se admitirá ninguna.

Petra 24 Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Llinás.—P. A. de la J. R.—Guillermo Ribot.

Núm. 799

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formalizados por este Ayuntamiento y Junta pericial los nuevos repartos de contribución de rústica y pecuaria, y también los de urbana, con sujeción a los cupos señalados en los B. O. n.º 6887 y 6888 con arreglo a la última ley de presupuestos, se hace saber quedan expuestos por cinco días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Arta 26 Marzo de 1911.—El Alcalde Juan Sureda.—P. A. de la J. P.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 800

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminada la confección de los nuevos repartos de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, y urbana con sujeción a los cupos señalados por las oficinas de Hacienda segun R. D. de 5 de Enero de este año, permanecerán aquellos, expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de la Corporación, a efectos de reclamación.

Llubi 26 de Marzo 1911.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A. y J. P.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 785

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

No habiendo comparecido personalmente en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por esta corporación el día 5 del corriente mes los mozos comprendidos en el actual alistamiento que a continuación se relacionan; se les cita por medio del presente para que comparezcan antes del día 28 del ac-

tual mes ante esta Alcaldía, al objeto de cumplir las formalidades que en el expresado acto les correspondian con arreglo al capítulo decimo de la vigente ley de Reclutamiento y de lo contrario serán declarados prófugos por virtud del expediente que por falta de presentación se les instruye.

Relación que se cita

Andres Esbert Nadal, hijo de Miguel y Catalina, n.º 19 del sorteo.

Manuel Estelrich Sanso, hijo de Juan y Antonia, n.º 20 del sorteo.

Pedro Antonio Caldentey Galmés, hijo de Pedro é Isabel, n.º 22 del sorteo.

José Estrafny Martí, hijo de Gabriel y María n.º 38 del sorteo.

San Lorenzo 22 Marzo 1911.—El Alcalde, Antonio Alemany.

Núm. 787

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo de este año del alistamiento de este pueblo Antonio Llabrés Llabrés número 9 del sorteo hijo de Bartolomé y Catalina y Miguel Oliver Sampol número 28 del sorteo de Matias y Antonia de ignorado paradero a quienes se les sigue expediente de prófugo, se les cita por medio del presente para que antes de finalizar el presente mes se presenten ante este Ayuntamiento para ser clasificados ó de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Sansellas 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde Presidente, Sebastián Ramis.—P. S. M.—El Secretario interino, Cristóbal Siré.

Núm. 793

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que se relacionan, a los cuales se les instruye expediente de prófugos, se les cita por medio del presente para que comparezcan antes de terminar el presente mes de Marzo ante esta Alcaldía, de lo contrario incurrirán en la responsabilidad a que hubiere lugar.

Ramon Escudero Ramirez, de Juan y Rita, n.º 9 del sorteo.

Juan Terrasa Saletas, de Juan é Isabel María, n.º 13 del sorteo.

Francisco Llabrés Balle, de Miguel y Margarita, n.º 24 del sorteo.

También se notifica por medio del presente a los mozos que se relacionan, que fueron representados por su familia, que si en el citado plazo no se presentan, ó no remiten los documentos legalizados por el Consul del punto donde radican, se les instruirá igualmente expediente de prófugo.

Antonio Villalonga Martí, de Melchor y María, n.º 2 del sorteo.

Juan Pons Pons, de Miguel y Magdalena, n.º 15 del sorteo.

Jaime Vidal Salom, de Miguel y Francisca, n.º 26 del sorteo.

Binisalem 20 Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 847

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el cuarto trimestre del año de mil novecientos nueve.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de la Superioridad publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 6663 al 6668 y de la demas correspondencia recibida desde a última sesión. Se aprobó la distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores en la forma y cantidad en que de antemano se había formado por la Contaduría municipal. Se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de la Superioridad insertas en los BOLETINES OFICIALES números,

6669 6673 al y de la correspondencia recibida desde la última sesión, y cumplimentar las que le atañen. Se enteró de un oficio del Gobernador Civil fecha de 19 de Junio último que dice entre otros particulares que se proceda a anunciar la vacante de Farmacéuticos titulares con la dotación que señala la R. O. de 18 de Abril de 1905, dándose cuenta de haberlo así efectuado y acusarme recibo del citado oficio. Se acordó por unanimidad contestar al Sr. Gobernador y decirle que la plaza de Farmacéutico Titular de que se trata se halla debidamente servida por Don Miguel Ribot el cual viene desempeñándola sin interrupción y a gusto del Ayuntamiento desde Junio de 1897 y por lo mismo y a juicio del mismo no procede publicar la vacante de que se trata, si bien se ha consignado en presupuesto la dotación prevenida. Se acordó de conformidad con el informe de la Comisión de obras públicas conceder á Jaime Sbert el permiso para llevar á cabo las obras que en instancia registrada con el n.º 94 solicita. Se acordó conceder á D.ª María Cañellas Comas el permiso para abrir un portillo á sus costas y en la forma que en su nombre y representación ha solicitado el vecino Monserrate Bestard en instancia de fecha de 15 del actual. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 Noviembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de la Superioridad publicadas en los BOLETINES OFICIALES n.ºs. 6674 al 6686 recibidos desde la última sesión y de la demás correspondencia oficial recibida durante el mismo citado plazo. Se acordó darse también por enterado de que el Señor Gobernador Civil que fué de la provincia D. Laureano Irazabal había cesado en dicho cargo el día 26 de Octubre último y de que había quedado interinamente encargado de dicho Gobierno el Señor Secretario del mismo D. Francisco Portela de la Cueva cuyo Sr. ha cesado en dicho mando por haberse posesionado ya el nuevo Gobernador propietario Don Angel Fernandez Caro que fué nombrado como tal por R. D. de 27 del citado mes de Octubre. Se acordó poner un telegrama á D. Antonio Maura expresándole del Consejo de Ministros protestando de las versiones y calificativos vertidos contra dicho Sr. por algunos Oradores en la Plaza de toros de Palma el día 31 de Octubre último. Se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre de este año relativo á la rectificación de las plazas de Médicos Titulares, fijar al público la clasificación modificada por dicha Real orden á los efectos prevenidos. Se aprobó la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores en la forma y cantidad que había sido formada por la Contaduría municipal. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento del contenido de las disposiciones de la Superioridad insertas en los «Boletines Oficiales» n.º 6687 al 6689 y de la demás correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó darse también por enterado de las circulares de la Administración de Hacienda en las que se dan instrucciones para la formación de los repartimientos de la Contribución territorial y sobre la urbana ó sea de edificios y solares para el próximo año. Se dió también por enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Gobernador Civil de fecha 18 del actual manifestando que con referencia al recurso interpuesto por D. Toribio Miguel Casas y Seguí referente ha haber construido D. Jaime Serra Calafat hace ya tiempo un puente sobre la acequia llamada «den Paliva» había acordado de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial inhibirse del conocimiento de este asunto, reservando al recurrente D. Toribio Miguel Casas el derecho que considere le asiste para ejecutarlo ante quien y en la forma que proceda. Se acordó quedar enterado de un oficio del Gobierno civil de 13 del actual con el que remite á esta Alcaldía un ejem-

plar del Presupuesto ordinario formado para el próximo año 1910 y aprobado por dicho Gobierno bajo ciertas prevenciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de los «Boletines Oficiales» n.º 6690 al 6692 y del contenido del «Boletín Oficial» extraordinario correspondiente al día 23 del actual en el que se publica la Convocatoria á las Elecciones municipales para la renovación de los Ayuntamientos.—Se dió lectura al informe emitido por escrito por varios vecinos de la localidad el día 21 del actual en uso de las atribuciones que les concede la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre último sobre clasificación rectificadora de los Médicos Titulares y en la que vá comprendida la del de esta villa, y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Diciembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó despues de oido el informe de la Comisión nombrada para que emita dictamen con referencia á la instancia presentada relativa á la plaza de Médico titular de esta villa en el que propone dicha Comisión que á su juicio no procede ni debe atenderse el Ayuntamiento á las clasificaciones señaladas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1905 y 27 de Septiembre último sino que en virtud de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 y el 78 de la ley municipal vigente y el párrafo 7.º y 13 del R. D. de 15 de Noviembre último; sino que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de sus funcionarios; y abierta sobre este asunto deliberación y en vista de las razones expuestas por algunos Sres. Concejales se acordó perciba en lo sucesivo el Médico titular de esta villa la misma cantidad que hasta la fecha ha venido percibiendo y que se notifique al Médico interesado este acuerdo. Se dió por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de la Superioridad insertas en los «Boletines Oficiales» n.º 6693 y 6694 y del extraordinario del día 17 de Noviembre último que trata del arreglo escolar el cual concede á los Ayuntamientos un plazo de 60 dias para hacer las reclamaciones que les conviniere. Se aprobó las condiciones para las subastas de los derechos de Matanza de reses para el público consumo, los de puestos en la Plaza, cuartera y vias públicas de la población y los de Romana Comun para el próximo año de 1910. Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores en la forma y cantidad que se había hecho por la contaduría municipal, y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento del contenido de los «Boletines Oficiales» n.º 6695 al 6701 y de la demás correspondencia recibida. Se aprobó la cuenta de los gastos originados en la iglesia parroquial por las festividades de Corpus, Santa Margarita y Santa Bárbara en el corriente año. Se acordó un socorro de 25 pesetas á las Hermanas de San Vicente de Paul por las fiestas de Navidad. Se acordó otro id. de 15 pesetas al vecino Juan Jaime (a) Catalá para que pueda atender á su quebrantada salud. Se acordó exponer al público por término de diez y ocho dias respectivamente los repartos de territorial y de Consumos del próximo año á efectos de reclamación. Se acordó trasladar á petición de la Maestra la Escuela pública de niñas desde la casa n.º 5 de la calle de Escardona á la n.º 24 de la de Ramon Luil previo los informes correspondientes. Se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó los remates de los derechos de Matanza de reses hecho á favor de Francisco Bestard Fiol por precio de 1493 pesetas; el de puestos en la Plaza y Cuartera y el filato comun á favor de José Colombás por precio de 1068 pesetas; y el del corral comun á favor de Andres Bestard y Sbert. Se aprobó también las reclamaciones de Altas y Bajas verificadas en el Padron vecinal por los conceptos que en las mismas se expresan. Se aprobó los di-

ferentes pagos efectuados con cargo al Capitulo de imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3 Octubre.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo año de 1910. Se levantó la sesión.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de trece de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro José Jaime.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 768

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por renuncia de la persona que la servia, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Mahón, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerla y reúnan las condiciones legales que requiere el artículo octavo del Real Decreto de 26 de Diciembre de 1889, puedan dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma, en el referido juzgado, dentro del termino de veinte dias, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el indicado BOLETIN OFICIAL.

Palma 23 de Marzo de 1911.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astadillo.

Núm. 798

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma en la causa que se instruye sobre contrabando de tabaco á virtud de expediente administrativo, número 232, queda acordado sea citado en forma legal el paisano Jorge Far Gordiola, natural de Calmari y vecindado en el pueblo de Alaró para que comparezca á este Juzgado, sito en la calle de San Miguel de esta ciudad número 86 á fin de recibirle la declaración acordada en el referido sumario.

Y á fin de que tenga efecto dicha citación se expide la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que dicho Far comparezca dentro de diez dias y caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 770

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia del día de hoy dictada en el rollo del expediente juicio de faltas, sobre concepción y lesiones á los obreros curtidores Gabriel Pericás Guasp y Antonio Barceló Mora, seguido ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, contra Jaime Morey (a) Ratat, y otro; ha señalado de nuevo para la celebración de la vista del mismo juicio, el día treinta y uno del corriente mes á las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel n.º 86 y ha mandado al propio tiempo que se cite, para que asista á la vista de dicho juicio, al antedicho denunciado Jaime Morey (a) Ratat, huelguista curtidor, ausente y en ignorado paradero y domicilio actualmente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á fin de que sirva de citación en forma legal al mencionado Jaime Morey (a) Ratat.

Dada en Palma á veinte de Marzo de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 771

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen au-

tos testamentaria voluntaria de D.ª Isabel Portas y Segura, promovidos por el procurador D. Francisco Pizá á nombre de D.ª Esperanza Marroig y Sastre como cesionaria del heredero instituido por aquella D. Antonio Piña y Miró; queda mandado en providencia de anteayer expedir la presente cédula, por la que se cita á don Pedro Portas y Ceida, de ignorado paradero, interesado en dicho juicio, para que comparezca en el mismo á formar parte, personándose en forma; previniéndose que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte Marzo de mil novecientos once.—Guillermo Vidal.

Núm. 772

Juzgado de primera instancia de Inca

En el mismo y por la escribanía del que autoriza, se sustancia el procedimiento correspondiente para hacerse en su día la declaración de heredero legales abintestado de D. Bartolomé Martorell Beltran fallecido en esta ciudad dia diez y nueve de Octubre de mil novecientos, cuya declaración solicita la madre de dicho Martorell Doña Paula Beltran Ferrer á favor de sí mismo, y de su otra hija, hermana de aquél Doña Francisca Martorell Beltran; quedando mandado en dicho expediente por providencia de ayer anunciar la expresada muerte sin testar de D. Bartolomé Martorell Beltran y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan en el referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo mandado en la providencia referida, libro el presente que firmo en Inca á veinticinco Febrero de mil novecientos once.—Francisco Lapuente.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 810

En cumplimiento de lo dispuesto por providencia de hoy, recaída en la sección cuarta de la quiebra de D. Jaime Gelabert Mascaró, domiciliado en la Puebla, se manda á todos los acreedores del referido Gelabert, que dentro de diez dias hábiles desde esta fecha, presenten á los Síndicos de esta quiebra, D. Pedro Siquier Pizá, D. Antonio Palou Pons y D. Gregorio Bataguer Costa, los títulos justificativos de sus créditos, segun previene el artículo 1102 del Código de Comercio de 1829, para proceder al exámen y reconocimiento de la Junta que habrá de celebrarse á las diez horas del día diez y nueve de Abril próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se les cita para que concurran al acto personalmente ó por medio de apoderado, autorizado con poder bastante, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Inca á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—Francisco Lapuente.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 773

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta General extraordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar dia ocho de Abril próximo á las tres de la tarde en las Oficinas de esta sociedad calle de Salas número cincuenta y cuatro de esta ciudad, para tratar y resolver sobre la emisión de las acciones de la serie C. y del aumento de número de vocales del Consejo de Administración; lo que se anuncia segun lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la sociedad.

Palma veinte y dos de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Joaquín Gelabert.—El Secretario, José Estrela.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA